

RECIBIDO

Hoja 2:32
17 JUL. 2025

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

Se adjunta convenio



INICIATIVA DE ACUERDO.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.**

EL que suscribe **C. Cristian Daniel Salas Bravo** Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco. En uso de las facultades y obligaciones que me confiere los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 40, fracción II, y 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 82, fracción II, 86, fracción I, 87, y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE TURISMO EN LA REGIÓN CIÉNEGA DEL ESTADO DE JALISCO**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES Y/O EXPOSICION DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, señala que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.



III. A su vez, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 86, fracción I, se establece que la iniciativa de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.

IV. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Municipales con anticipación. En el punto correspondiente, el municipal puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. A fin de dar sustento legal a la presente propuesta que persigue formalizar que como municipio contemos con un instrumento legal que permita y promueva el crecimiento económico de esta ciudad, se está a lo mandado en el artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo, de Nuestra Carta Magna que a la letra señala:

“ARTÍCULO 115. Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio”.

SEGUNDO. En ese orden de ideas, es de subrayar la trascendencia que implica y conlleva a favor de nuestro municipio la suscripción e implementación de este instrumento legal intermunicipal, en virtud de que la propia Ley General de Turismo, en su artículo 1º, último párrafo, considera que los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.

TERCERO. Derivado de la premisa anterior, es que a través de los distintos órdenes de Gobierno se plantea llevar a cabo un proceso integral de planeación turística municipal,



mediante el cual se crearán, desarrollarán e implementarán programas y proyectos encaminados a facilitar, intensificar y ampliar la actividad y la calidad turística de nuestra región.

CUARTO. En ese sentido, es de subrayar que la presente iniciativa, tiene por objeto celebrar convenio, en este caso, con el Gobierno del Estado de Jalisco para participar en el programa de **COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE TURISMO EN LA REGIÓN CIÉNEGA DEL ESTADO DE JALISCO**. Lo anterior de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracciones I y XIII, respectivamente, de la Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y de sus Municipios que establece como atribuciones del municipio, por una parte, coadyuvar con las autoridades competentes para el desarrollo de la actividad turística como sector estratégico en el desarrollo económico, así como también celebrar convenios con instituciones públicas o privadas y con los sectores públicos, social o privado para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley Estatal y la Ley General en materia de Turismo.

QUINTO. A su vez, se destaca que la intención de concretar dicha colaboración entre municipios atiende a que el Reglamento de Turismo para el Municipio de Ocotlán, Jalisco dispone, en su numeral 13, como actividad clave para el Desarrollo Turístico de nuestra ciudad, la implementación y ejecución de mecanismos de coordinación con las dependencias Municipales, Estatales y Federales involucradas, para lograr los objetivos de la propuesta de la declaratoria, así como la concertación con los sectores social y privado para incorporar su participación celebrando acuerdos y convenios de colaboración.

SEXTO. Aunado a lo anterior, el artículo 18 del reglamento local en mención, atribuye a la Dirección de Turismo la facultad de promover la firma de convenios y acuerdos con la finalidad de coadyuvar a fortalecer el desarrollo turístico del Municipio de Ocotlán, con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes del Municipio, a través del turismo. En virtud de que dicha fundamentación a la letra señala:

“ARTÍCULO 18. La Dirección de Turismo promoverá la firma de convenios y acuerdos y buscará apoyos que tengan por objeto la instrumentación de programas conjuntos de publicidad con prestadores de servicios turísticos locales, nacionales y extranjeros, empresas o instituciones públicas, privadas y con los tres diferentes niveles de Gobierno”.

SÉPTIMO. Por lo que una vez descrita la facultad e importancia de llevar a cabo la suscripción del citado Convenio de Colaboración Intermunicipal en Materia de Turismo en la Región Ciénega del Estado de Jalisco, es de precisar que con el citado programa de colaboración intermunicipal se pretenden alcanzar las siguientes acciones:

1. Fortalecimiento regional y cooperación

Que permita sumar esfuerzos, recursos y capacidades entre municipios, con lo cual se genera una identidad turística regional que permita competir con otros destinos consolidados.

2. Mejor promoción turística conjunta

Lo que facilita el diseño de rutas o circuitos turísticos regionales (gastronómicos, religiosos, eco turísticos, culturales, etc.), así como también, potencia la marca regional (por ejemplo: "Ruta de la Ciénega") y mejora el posicionamiento del destino a nivel estatal y nacional.

3. Acceso a más recursos y apoyos

El establecimiento del convenio intermunicipal dará pie y facilitará el acceso a fondos estatales o federales, al demostrar coordinación y visión regional. Aunado a que se pueden gestionar inversiones públicas y privadas con mayor impacto y menor riesgo.

4. Optimización de infraestructura y servicios turísticos

Lo que permite planear y mejorar la infraestructura compartida (señalética, caminos turísticos, centros de atención, capacitación de guías, etc.), lo que brinda mejoras a la calidad del servicio para el turista ello al tener estándares comunes.

5. Impulso económico y empleo local

Lo que genera derrama económica en más municipios, no solo en los tradicionalmente turísticos, sumado a que promueve la creación de empleos en comunidades pequeñas con potencial turístico.

6. Preservación cultural y ambiental

Lo que implica y conlleva mejor coordinación en la protección de recursos naturales (lagos, ríos, reservas, etc.) y en la promoción del patrimonio cultural. Lo que da paso, a su vez, a facilitar proyectos de turismo sostenible y responsable dentro de la región.

OCTAVO. Finalmente, y a efecto de brindar una mejor comprensión de los alcances así como de los beneficios que conlleva y lo que representa llevar a cabo la suscripción del convenio, es preciso conocer los compromisos adquiridos por las partes para la consolidación y mejora del turismo regional. De ahí que se propone establecer, dentro del convenio multicitado, que los municipios intervinientes en el presente Convenio sean **Tototlán, Atotonilco el Alto, Ayotlán, Degollado, Jamay, La Barca, Ocotlán, Poncitlán y Zapotlán del Rey**, y acuerdan de manera conjunta implementar las siguientes acciones:



- a) Crear una **Mesa Regional de Coordinación Turística**, integrada por los Directores Municipales de Turismo;
- b) Diseñar y ejecutar un **Plan Turístico Regional**, con identidad común y aprovechamiento de las vocaciones turísticas locales;
- c) Diseño y operación de rutas turísticas intermunicipales como; circuitos religiosos, agro turísticos, gastronómicos, naturales y culturales.
- d) Fomentar el intercambio y aprovechamiento conjunto de recursos humanos (personal capacitado), materiales (infraestructura y equipamiento), financieros (fondos y presupuestos compartidos), tecnológicos (plataformas digitales, herramientas de promoción) y culturales (patrimonio, tradiciones, expresiones artísticas), así como compartir información, experiencias y buenas prácticas en materia de promoción turística.
- e) Participar de forma conjunta en ferias, exposiciones y eventos turísticos
- f) Impulsar la formación, capacitación y profesionalización de los prestadores de servicios turísticos y personal de las direcciones de turismo de la región;
- g) Gestión de recursos ante instancias estatales, federales e internacionales.
- h) Organización de eventos regionales como; festivales, ferias y muestras artesanales conjuntas.
- i) Designar a un representante operativo que funja como enlace con las demás direcciones participantes.
- j) Participar activamente en las reuniones de planeación y evaluación de acciones conjuntas.
- k) Aportar, dentro de sus posibilidades, recursos humanos, técnicos y materiales para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

NOVENO. En cuanto a la vigencia del convenio propuesto, se señala una vigencia comprendida a partir de la aprobación y firma del mismo en la presente anualidad y termino al 30 de septiembre del año 2027, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito atentamente se remita la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza la propuesta para la suscripción del Convenio de Colaboración Intermunicipal en materia de Turismo en la Región Ciénega del Estado de Jalisco.

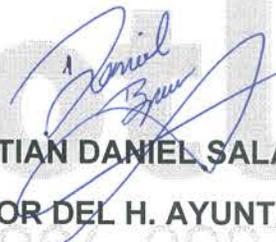
SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco instruye al Director de Turismo, Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención Al Migrante, para que realice las gestiones necesario, con la finalidad de que la firma del convenio referido, sea en el municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretario General y al Director de Turismo, Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención Al Migrante, respectivamente, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, celebren todos los instrumentos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN


C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO

